

RESOLUCIÓN EXENTA N° 82

SANTIAGO, 08 DE OCTUBRE DE 2020

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, y 451 de 20 de marzo de 2020, ambas de este Servicio; el Dictamen N° 3610/20, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 21.192, que Aprueba Presupuestos para el Sector Público para el año 2020, se faculta al Servicio Nacional del Patrimonio para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y tribales del país, desconcentrado en 15 regiones del país.
5. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios realizó 01 Diálogo de Seguimiento con representantes indígenas, durante el año 2019, en la Región del Valparaíso, con el objetivo de hacer seguimiento de forma participativa al Plan de Revitalización Cultural Regional.

6. Que, en aquellos diálogos se decidió continuar con las Líneas Priorizadas del Plan de Revitalización Cultural, específicamente las Línea de trabajo **Formación en Técnicas ancestrales e idiomas de las culturas indígenas**.
7. Que, para continuar con la implementación de las Líneas señaladas, durante el año 2020 se realizará un convenio de colaboración con transferencia de recursos para la ejecución de las actividades acordadas por las Asociaciones del territorio.
8. Que, el Consejo de Pueblos Originarios, de la comuna de San Antonio, es una organización comunitaria funcional, cuyos objetivos son integrar y fortalecer las distintas organizaciones indígenas existentes en la comuna desarrollando intereses comunes relacionados con las áreas de la cultura, educación, salud, derechos humano, medio ambiente, desarrollo social y económico de los pueblos indígenas; construir una comuna que valore la multiculturalidad y que promueva la interculturalidad entre sus habitantes como un proceso permanente de relación, comunicación y aprendizaje entre las personas y grupos, conocimientos valores y tradiciones distintas, organizando para ello conferencias, seminarios encuentros y otros, que contribuyan a la consecución de los fines de la organización. Asimismo el Consejo ha sido validada por los representantes que participaron en los Diálogos de Seguimiento 2019, para la continuar con la implementación de la Línea de **Formación en Técnicas ancestrales e idiomas de las culturas indígenas**.
9. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ha celebrado con el Consejo de Pueblos Originarios, un convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades, el que tiene por objetivo general contribuir a la Revitalización de **Formación en Técnicas ancestrales e idiomas de las culturas indígenas**.
10. Que, a partir del día 19 de marzo de 2020 rige en todo Chile por un plazo de 180 días un Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe debido a la Pandemia provocada por el virus COVID-19, por lo que se ha permitido por la Contraloría General de la República y este Servicio, a través de la Resolución N° 451 de 2020, tramitar los actos administrativos de manera remota y con firmas digitales simples.
11. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre ambas instituciones.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de colaboración con transferencia de recursos suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4, en adelante “el Servicio” y el Consejo de Pueblos Originarios, en adelante el Consejo, R.U.T N° 65.021.298-3, mediante el cual el Servicio, transferirá la suma de **\$3.361.110.-** (tres millones trescientos sesenta y un mil ciento diez pesos) al Consejo, para financiar las actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
CONSEJO DE PUEBLOS ORIGINARIOS**

En Santiago, 04 de septiembre de 2020, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad N° 9.769.425-7, con domicilio en Nueva York 80, piso 8, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, el **CONSEJO DE PUEBLOS ORIGINARIOS**, en adelante “el Consejo”, R.U.T N° 65.021.298-3 representada por doña **SONIA HUENCHO VERA**, cédula de identidad N° 6.838.071-5, ambas domiciliadas para efectos de este convenio en Lauro Barros N° 096, San Antonio, Región de Valparaíso, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por otra parte, el Consejo de Pueblos Originarios, de la comuna de San Antonio, es una organización comunitaria funcional, cuyos objetivos son integrar y fortalecer las distintas organizaciones indígenas existentes en la comuna desarrollando intereses comunes relacionados con las áreas de la cultura, educación, salud, derechos humano, medio ambiente, desarrollo social y económico de los pueblos indígenas; construir una comuna que valore la multiculturalidad y que promueva la interculturalidad entre sus habitantes como un proceso permanente de relación, comunicación y aprendizaje entre las personas y grupos, conocimientos valores y tradiciones distintas, organizando para ello conferencias, seminarios encuentros y otros, que contribuyan a la consecución de los fines de la organización

PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS.

Objetivo general:

Contribuir e implementar participativamente y con pertenencia cultural las actividades definidas en los Diálogos de Priorización realizados entre organizaciones indígenas de la Región de Valparaíso y la Subdirección de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la región de Valparaíso, respecto de la línea de priorización definida en **Formación en Técnicas Ancestrales**, para dar continuidad al Plan de Revitalización Cultural Indígena en la Región de Valparaíso.

Objetivos específicos:

Desarrollar diversas instancias formativas orientadas a la revitalización cultural de los pueblos indígenas y su pertenencia territorial según las Líneas de Priorización del Plan de Revitalización Cultural Indígena en la Región de Valparaíso que se detallan a continuación:

Línea: Formación en técnicas ancestrales e idiomas de las culturas indígenas

Talleres de formación cultural

- Realización de **05 talleres** de formación en oficios propios de la cultura del pueblo mapuche respecto de tradiciones artísticas y/o culturales, traspaso de conocimientos y saberes ancestrales y artesanía con pertenencia cultural de los pueblos originarios en la región de Valparaíso. Los talleres serán de **Orfebrería, Gastronomía Mapuche, Lengua Mapudungun nivel intermedio y Cestería Indígena**.
- Estos 5 talleres, de ser posible, se realizarán de manera presencial, estando siempre sujetos a las normativas vigentes de resguardo de la salud de todos los participantes, sin embargo, de no ser posible realizar estos talleres de manera presencia, se podrán realizar mediante un soporte digital gratuito disponible en internet o previa coordinación con la Unidad de Comunicaciones de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, utilizar la plataforma Zoom disponible para SUBPO, contemplando cápsulas de enseñanza, videos tutoriales, fichas educativas, conversatorios en línea, foros educativos u otro medio que permita un buen desarrollo de dichos talleres.
- Estos talleres tendrán un mínimo de 10 participantes, a excepción de los talleres de orfebrería cuyo mínimo será de 6 participantes. La duración mínima será de 22 horas cronológicas en total y se realizarán los fines de semana desde los meses de agosto a diciembre de 2020.
- Se entregarán todos los implementos necesarios para el correcto aprendizaje de los participantes, entre los que se cuentan guías de estudio, herramientas, instrumentos de apoyo e ingredientes. Además se pagarán los respectivos honorarios a los profesores, que serán elegidos de común acuerdo con las comunidades. La cantidad de alumnos y horas de duración pueden variar según se justifique apropiadamente y previo acuerdo con las comunidades, el Consejo y el Servicio.

Los talleres se distribuirán de la siguiente manera:

Taller	Comuna
1. Taller Cestería Indígena	San Antonio
2. Taller de Gastronomía Mapuche	Cartagena
3. Taller de Gastronomía Mapuche	San Antonio
4. Taller de Lengua Mapudungun II	El Quisco
5. Taller de Orfebrería	San Antonio

SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.

El Servicio se obliga transferir a el Consejo de la suma única y total de **\$3.361.110.- (tres millones trescientos sesenta y un mil ciento diez pesos)**, en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de **CONSEJO DE PUEBLOS ORIGINARIOS R.U.T Nº 65.021.298-3**, dentro del año presupuestario **2020**, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades. Cabe señalar que **el presente convenio no considera pagos de overhead institucional**, debiendo destinarse la suma

transferida exclusivamente para la realización en conjunto de las actividades del Programa Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas, particularmente para los objetivos específicos de este convenio, según se detalla a continuación:

- a) Gastos de producción, tales como gestión y/o arrendamiento de espacios, confección de fichas técnicas, todo material necesario para talleres de Orfebrería, Gastronomía Mapuche, Lengua Mapudungun nivel intermedio y Cestería Indígena, incluso los gastos en actividades digitales, diagramación e impresión de material de difusión y todo desembolso necesario para el correcto desarrollo de las actividades, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos impuestos.
- b) Traslados y alimentación tanto de participantes así como de relatores, cultores e investigadores.
- c) Honorarios para servicios prestados de relatores, cultores, coordinadores, talleristas, investigadores, artistas audiovisuales, técnicos en sonido, diseñadores, registro y edición audiovisual de actividades, sistematización, actividades de intercambio, promoción y difusión del proceso u otro servicio requerido.

Por su parte, el Consejo prestará la siguiente colaboración:

- Colaborará con la gestión dirijencial, salas de reuniones, y gestión de espacios para realizar los cursos, su sede social, las locaciones de las actividades y todo el mobiliario necesario para llevar a cabo correctamente los talleres y actividades, objetos de este convenio.
- Apoyará en la preparación y realización de ceremonias con autoridades ancestrales de los pueblos indígenas en la región de Valparaíso cuando así se requiera al inicio o término de cada taller.
- Gestionará la recolección de insumos para realización de talleres y preparación de documentación e insumos de estudio y apoyo pedagógico.

TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:

- Efectuar la transferencia al **Consejo de Pueblos Originarios**, en una sola cuota la suma única y total de **\$3.361.110.-** (tres millones trescientos sesenta y un mil ciento diez pesos), con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena en lo que resta del año 2020 a través de las actividades consideradas en las Líneas de Priorización.
- Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que el Consejo solicite, tanto a nivel nacional como regional, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de las actividades contenidas en las Líneas de Priorización del Plan de Revitalización Cultural Indígena.
- Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con el Consejo, que para efectos de este convenio será **Alexis Antinao Valenzuela**, encargado regional de Valparaíso de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

- Entregar al Consejo los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente Convenio.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural facilitará al Consejo el contacto con las organizaciones y/o asociaciones para el desarrollo de las actividades dando énfasis a las instancias de participación colectiva, cuando así se requiera.
- Cuando corresponda, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pondrá a disposición del Consejo toda la documentación disponible para el desarrollo de las actividades.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones, y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará al Consejo acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás consultas que surjan a partir de la firma del presente Convenio, cuando ésta lo solicite.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisará los informes que el Consejo entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Prestar colaboración en la convocatoria a las organizaciones, asociaciones y/o comunidades, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con el Consejo y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las comunidades.

2. Compromisos, obligaciones y colaboración del Consejo de Pueblos Originarios.

- El Consejo prestará toda la colaboración en la ejecución de las actividades de este convenio, impulsando y participando activamente en contribuir e implementar con pertinencia cultural las actividades definidas en las Líneas Priorizadas y la Subdirección de Pueblos Originarios del Servicio del Nacional del Patrimonio Cultural.
- Elaborar y entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través de la encargada regional de Pueblos Originarios, una rendición de cuentas **trimestral** de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los **documentos originales** que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.
- La Unidad de Convenios del Servicio deberá pronunciarse, respecto la rendición, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a el Consejo; el Consejo tendrá un plazo de 10 días para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el aviso de la o las observaciones. Una vez revisada y aprobada la rendición, ésta será remitida a la Unidad de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y rebaja de sistema contable, si así procediere.

- Elaborar las rendiciones de cuentas de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1 al presente convenio, debiendo tomar contacto con la Subdirección de Pueblos Originarios, para recibir instrucciones respecto a la confección de las rendiciones.
- Entregar un informe completo de las actividades realizadas a raíz de este convenio de colaboración. Este informe debe ser entregado al Encargado Regional junto con el informe financiero final. Este informe debe contener todos los medios verificadores posibles para acreditar el correcto uso de los recursos públicos entregados.
- Gestionar el uso de espacios, recursos humanos y logística en general, incluida su gestión administrativa para la implementación de actividades en el marco del Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de Pueblos Indígenas y particularmente para los objetivos específicos de este convenio.
- Definir como contraparte, que represente a el Consejo, en la coordinación y mesas técnicas a **Sonia Huencho**, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la región y particularmente la transferencia de competencias a el Consejo, quien debe emitir un informe después de cada reunión de trabajo.
- Apoyar en la promoción y difusión de contenido, convocatorias, inscripciones y en lo que se requiera en lo respectivo a lo que confiere al presente convenio por los medios que se estime conveniente.
- El Consejo definirá una o varias contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, según se requiera.
- El Consejo se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

3. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Consejo se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente Convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo profesional que realice el Consejo, y seleccionar en común acuerdo a quienes conformen el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el Convenio.
- Remitir la entrega los productos de este convenio, si los hubiere, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tanto al coordinador/a del Convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente.
- Realizar al menos tres reuniones entre el equipo ejecutor del proyecto, el Consejo y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la segunda de revisión intermedia de las actividades y productos comprometidos y la tercera de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas. Estas reuniones pueden ser por medios telemáticos de ser necesario en el contexto nacional generado por el virus COVID-19.

- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con comunidades involucradas en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán y validarán la información recabada en las distintas etapas del Convenio., lo que quedará debidamente sancionado en su respectiva acta.
- Resguardar toda la información resultante del convenio, según los acuerdos establecidos con las comunidades partícipes del proceso.

CUARTO: IMAGEN INSTITUCIONAL, USO DE LOGOS, PLANTILLAS OFICIALES Y CÁPSULAS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE REVITALIZACIÓN.

En toda acción de difusión, entendiéndose por tal la promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, virales, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso, digital o registros audiovisuales financiados con los aportes entregados, el Consejo **deberá señalar expresamente** que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento y son parte del Plan de Revitalización Cultural Indígena, mediante la utilización de las plantillas oficiales que serán entregadas por la Subdirección y la incorporación de insumos gráficos que hagan referencia al **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, al **Plan de Revitalización Cultural Indígena** de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y a nuestro trabajo sobre el ejercicio de los **Derechos Culturales Indígenas**, de acuerdo al formato que se adjunta como **Anexo 2**.

Las plantillas que serán entregadas contemplan formatos para virales de redes sociales, invitación, comunicados, certificados o diplomas, portadas y contraportadas de publicaciones digitales o impresas, página legal de publicaciones digitales o impresas, cortinas de apertura y cierre para registros audiovisuales.

Las **Cápsulas de Promoción de Actividades de Revitalización** son videos de no más de un minuto que el Consejo, con el apoyo de la encargada regional, deberá entregar una vez terminado cada producto o actividad que se realice (libros, talleres, investigaciones, material didáctico, folletos, ferias, encuentros, visitas territoriales, etc.). Las cápsulas deberán expresar el proceso de creación, el objetivo de la actividad y la experiencia final de los y las participantes en el contexto respectivo. Estas breves cápsulas serán compartidas en las Redes Sociales de la Subdirección y siempre deberán contar con la **autorización y el consentimiento informado** de quienes participen.

Todo producto de difusión antes de ser público debe ser **visado previamente** por la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

Finalmente, toda acción de difusión de las antes comentadas, deberá contar con los consentimientos previos e informados de parte de las organizaciones indígenas, formatos que debe facilitar la encargada/o regional.

QUINTO: DERECHOS AUTORALES.

En el evento que el Convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de del Consejo, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Servicio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

Asimismo, se deja constancia que cualquier producto que pueda ser objeto de propiedad intelectual generado a raíz de este convenio, será de propiedad del Servicio Nacional del

Patrimonio Cultural, sin perjuicio de que siempre se reconocerá el derecho moral de los autores que participen en su elaboración.

SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio .

Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de diciembre de 2020**, sin perjuicio de que esta fecha puede ser modificadas de oficio por el Servicio, en el contexto de la pandemia generada por el virus COVID-19, lo que deberá ser informado a la Subdirección de Pueblos Originarios con antelación.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

SÉPTIMO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
2. Por haber destinado el Consejo el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
3. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por el Consejo, pudiendo hacer valer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

OCTAVO. GARANTÍA

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- el Consejo hará entrega al Servicio de una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o una Letra de Cambio con vencimiento a la vista aceptada ante notario público, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme -si correspondiere- por el Servicio, y será

restituido al Consejo, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

En el caso de tratarse de una Letra de Cambio, existiendo obligaciones pendientes emanadas del presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el Párrafo Quinto de la Ley 18.092, sobre Letras de Cambio y Pagarés, relativo al vencimiento de los referidos instrumentos, transcurrido el plazo de un año contado desde su aceptación ante notario, la organización deberá presentar una nueva garantía que asegure el cobro de los recursos transferidos.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

DÉCIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de doña **Sonia Huencho Vera** en su calidad de Presidenta del Consejo, y que la habilitan para representar al **CONSEJO DE PUEBLOS ORIGINARIOS**, consta en Certificado de vigencia N° 1830, de fecha 04 de junio de 2020, otorgado por el secretario municipal (S) de la comuna de San Antonio.

FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA SONIA HUENCHO VERA, PRESIDENTA DE EL CONSEJO DE PUEBLOS ORIGINARIOS

ANEXO 1

RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS			
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS			
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural	DÍA	MES	AÑO
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:			
II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS			
a) Nombre de la entidad receptora:		RUT:	
Monto total transferido en moneda nacional a la fecha			Monto en \$
Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos			

N° de cuenta bancaria			
Comprobante de ingreso	Fecha	N° comprobante	
Objetivo de la transferencia			
N° de identificación del programa			
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba	N°	Fecha	Servicio
Modificaciones	N°	Fecha	Servicio
	Subtítulo	Ítem	Asignación
Ítem presupuestario			
O Cuenta contable			
	DÍA	MES	AÑO
Fecha de Inicio del programa o proyecto			
Fecha de término			
Período de rendición			
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO			
		Monto en \$	
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior			
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición			
c) Total transferencias a rendir		<i>"c = (a + b)"</i>	
Rendición de Cuenta del Período			
d) Gastos de Operación			
e) Gastos de Personal			
f) Gastos de Inversión			
g) Total de recursos rendidos		<i>"g = (d + e + f)"</i>	
h) Saldo pendiente por rendir para el período siguiente		<i>"h = (c - g)"</i>	
IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTA			
Nombre (preparación – privado)			
RUT			
Cargo			
Nombre (preparación – público)			
RUT			
Cargo			
			Firma y nombre del responsable de la rendición
*Adjunto a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.			

DETALLE DE LA RENDICIÓN DE CUENTA

TIPO DE GASTO*	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO			DETALLE DEL GASTO	FORMA DE PAGO (EFECTIVO, TRANSFERENCIA O CHEQUE)	MONTO EN \$
	N°	FECHA	N°	TIPO (BOLETA, FACTURA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	PROVEEDOR O PRESADOR DE SERVICIO			



Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio								
TOTAL								
*Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.								

Anexo 2

USO DE LOGOTIPO MINCAP E IDENTIDADES SUBPO

El **logotipo** del Ministerio debe insertarse en todo material de difusión de las actividades objeto del convenio. El **logotipo** del Ministerio debe incorporarse del siguiente modo:

Logo con escudo **sin sintetizar**



SUBPO tiene 2 identidades gráficas. **Las identidades** de los “*Planes de Revitalización Cultural Indígena y/o Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente*” y “*Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos*” las que **deberán ser incorporadas en el material de difusión, a modo de imagen dentro del contexto de la difusión y no como logotipo.**



Algunos ejemplos de incorporación del **Logotipo del Ministerio** y de las identidades de *Planes de Revitalización Cultural Indígena y Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos* son:

1. Actividad de conmemoración 2019, afiche impreso:



2. Viral POST para RRSS (1080x1080 tamaño estándar para Facebook e Instagram). Se deben solicitar las plantillas oficiales del Ministerio, que incluyen Logotipo e identificador gráfico (barra azul y rojo que se ubica en la parte superior).

Virales difusión concursos 2020:



3. Virales actividades de difusión 2020:



En los ejemplos, se aprecia que las identidades se incorporan como elementos dentro de la gráfica, ya sea utilizando los íconos que representan a cada uno de los pueblos originarios -y que acompañan al texto *Planes de Revitalización Cultural Indígena* o *Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente*- o utilizando el ícono que representa a los *Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos*.

PIEZAS AUDIOVISUALES SUBPO

Cartones para piezas audiovisuales



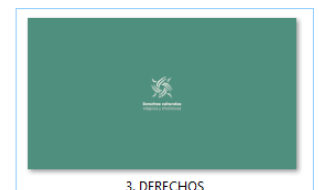
1. SUBPO A



1. SUBPO B



2. PLANES A



3. DERECHOS

Apertura video:

Todo video debe iniciar con los cartones alusivos a SUBPO en el siguiente orden:

1. Cartón SUBPO (van 2 opciones A - B)
2. Cartón Planes de Revitalización
3. Cartón Derechos Culturales.

Cierre video:

Todo video debe concluir con la cortina de cierre del Ministerio. El link para descarga de cortina es: <https://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>

Además, la cortina debe presentarse acompañada de la “melodía de cierre” corporativa, que debe ser solicitada a SUBPO.

A considerar:

- Se debe incorporar la plantilla para uso de GC o texto impreso, que generalmente se utiliza cuando se presenta el nombre y datos de una persona.
- Siempre se debe incluir el complemento gráfico o pestaña bicolor que debe permanecer durante todo el video (descarga en link anterior, aparece con el nombre de "Video Complemento 2018")
- Todos los archivos deben solicitarse a la persona a cargo de Difusión y Comunicaciones SUBPO.

Ejemplo:



PLANTILLAS DERECHOS CULTURALES INDÍGENAS Y AFROCHILENOS

Para las publicaciones digitales o impresas existen plantillas editables para tapa e interior. Estas deben utilizarse a modo de conformar la colección de libros “Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos” de SUBPO 2020.

Color de fondo
Para el fondo se puede usar uno de los tres colores principales.

Título
Tipografía: Chercán Negro
Tamaño: 24 pt
Interlineo: 30 pt

Lego Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos
Tamaño: 7,8 cm ancho

Bajada
Tipografía: Chercán Gris | Versalitas
Tamaño: 11 pt
Interlineo: 14 pt
Tracking: 50 pt

Auxiliares
Tipografía: Chercán Gris
Tamaño: 9 pt
Interlineo: 13 pt

Trama
Trama se aplica en la esquina superior izquierda e inferior derecha. Se eliminan algunos iconos para dar aire.

Colores
Para la trama se pueden alternar 3 colores de los principales o secundarios.

Colores principales para fondos y tramas	Pantone 227 CP c7 m100 y100 k21	Pantone 137 CP c0 m61 y100 k0	Pantone 326 CP c81 m0 y59 k0	Blanco c0 m0 y0 k0
Colores secundarios para tramas y textos	Pantone 229 CP c26 m100 y29 k62	Pantone 1385 CP c2 m56 y100 k5	Pantone 329 CP c100 m24 y60 k19	Pantone 3242 CP c14 m0 y0 k0
	Pantone 674 CP c16 m83 y0 k0	Pantone 142 CP c0 m14 y78 k0		

Tapa extendida



OTROS INSUMOS EDITABLES

SUBPO cuenta con plantillas editables de diplomas, comunicados e invitaciones.

TEXTO DE DIFUSIÓN

El texto de los materiales de difusión debe considerar el siguiente encabezado: **“La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de sus Planes de Revitalización Cultural Indígena, en conjunto con (organización con la que se firma el presente convenio), (agregar otras instituciones que apoyan la actividad, si hubiera) invita, celebra, realiza, etc.**

PLAN DE GESTION 2020

ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre	: Consejo de Pueblos Originarios
RUT	: 65.021.298-3
Dirección	: Lauro Barros 096, San Antonio, Valparaíso.
Teléfono	: +56 9 4252 9318
Correo Electrónico	: imprentavelasquez1@gmail.com
Naturaleza Jurídica	: Organización Comunitaria Funcional
Fecha Personalidad Jurídica	: 13 de enero de 2010
Número Personalidad Jurídica	: 155
Organismo que concedió Personalidad Jurídica	: Municipalidad de San Antonio
Área Social	: Cultural y social

ACTIVIDADES

Objetivo general

Contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural las actividades definidas en los Diálogos de Priorización realizados entre organizaciones indígenas de la Región de Valparaíso y la Subdirección de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la región de Valparaíso, respecto de las líneas de priorización definidas en: Formación en Técnicas ancestrales e idiomas de las culturas indígenas; Investigación en memoria de los pueblos indígenas; Fortalecimiento de espacios culturales y trascendencia cultural; Encuentros y difusión, para dar continuidad al Plan de Revitalización Cultural Indígena en la Región de Valparaíso.

Objetivos específicos

Desarrollar diversas instancias formativas orientadas a la revitalización cultural de los pueblos indígenas y su pertenencia territorial según las Líneas de Priorización del Plan de Revitalización Cultural Indígena en la Región de Valparaíso que se detallan a continuación:

1. Línea: Formación en técnicas ancestrales e idiomas de las culturas indígenas

Talleres de formación cultural

Realización de 05 talleres de formación en oficios propios de la cultura del pueblo mapuche respecto de tradiciones artísticas y/o culturales, traspaso de conocimientos y saberes ancestrales y artesanía con pertenencia cultural de los pueblos originarios en la región de Valparaíso. Los talleres serán de Orfebrería, Gastronomía Mapuche, Lengua Mapudungun nivel intermedio y Cestería Indígena.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$3.361.110.- (tres millones trescientos sesenta y un mil ciento diez pesos)** al **Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas (Subtítulo 24-03-196)** del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2020.

3. **DÉJASE** constancia que, mediante correo electrónico de fecha 02 de octubre de 2020, el cual se adjunta a la presente Resolución Exenta, Sonia Huencho Vera en su calidad de presidenta del **CONSEJO DE PUEBLOS ORIGINARIOS** aceptó en todos sus términos y autorizó la suscripción de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre la organización que legalmente representa y el Servicio Nacional del Patrimonio, por un monto total de **\$3.361.110.- (tres millones trescientos sesenta y un mil ciento diez pesos)** para este año 2020.

Esta autorización vía correo electrónico se realizó en atención a la situación sanitaria nacional provocada por el virus COVID-19, y equivale a la firma simple del convenio señalado.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez que el contexto sanitario nacional lo permita, se enviará el convenio físicamente y debidamente suscrito por la presidenta del **CONSEJO DE PUEBLOS ORIGINARIOS** a la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios a la dirección Nueva York 80, piso 8, Santiago, Región Metropolitana.

4. **DÉJASE** constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente convenio, Sonia Huencho Vera, cédula de identidad N°: 6.838.071-5, en su calidad de presidenta del **CONSEJO DE PUEBLOS ORIGINARIOS**, hizo entrega de una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 30 de septiembre de 2020, por la suma de **\$3.361.110.- (tres millones trescientos sesenta y un mil ciento diez pesos)**, documento recibido por el Servicio a su entera conformidad

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRENDESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR

SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
JOSE ANCAN JARA
SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/JHP/DAO/dhs
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SNPC.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios
- Unidad de Convenios SNPC
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.
- División Jurídica.